

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS, A.C.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante **Acuerdo No. 28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio marco de cooperación se denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; por otra parte **MARIBEL ANTONIA RINCÓN DE CASTRO**, mayor de edad, soltera, ejecutiva de negocios, colombiana, con pasaporte **No.AR674824** y con domicilio en la Ciudad de Guatemala, Guatemala y en tránsito por esta ciudad y **MARIO ROBERTO ANDINO BERNHARD**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño portador del **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1978-08235** y de este domicilio, actuando en nuestra condición de representantes legales de la **FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS, A.C.**, organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), constituida el 4 de febrero de 2015, ante los oficios del notario Oscar Armando Melara Facussé, debidamente inscrita en la DIRRSAC bajo el registro No.2015000088, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio marco de cooperación que se denominará **"FUNDACIÓN AZTECA"** todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación, el que se registrará de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que: La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación, en el Capítulo II de los Principios, Valores y Fines de la Educación Nacional, en el artículo 13 manifiesta como principio de la Responsabilidad Ambiental: es la formación de una conciencia respetuosa y responsable de la conservación del ambiente, la mutua interdependencia y complementariedad entre los seres vivos y el entorno; asumiendo un compromiso para el uso racional de los recursos naturales como expresión concreta de solidaridad con la presente y las futuras generaciones.

CONSIDERANDO (4): Que Honduras es signataria de varios Acuerdos Internacionales que conllevan compromisos de cumplimiento obligatorio en los procesos de educación inherentes al desarrollo sostenible, tal como lo establece la Agenda 2030, en los Objetivos para el desarrollo sostenible, específicamente en el Objetivo 4; Educación de Calidad, Meta 4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios. Con la intención de afrontar y resolver los problemas planetarios, como lo es la atención a la prevención de la Covid-19, mediante la educación para el desarrollo sostenible (EDS).

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental en el Artículo 18, contempla que, el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), antes Programa de Educación Ambiental y Salud (PEAS), será el órgano rector y responsable de coordinar con otras dependencias competentes dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación la incorporación de temas ambientales en forma integrada.

CONSIDERANDO:(6) Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” es la Institución del Estado, que tiene como MISIÓN según PEI 2023-2026, ejecutar la política educativa nacional en los niveles de prebásica, Básica y Media, asegurando e l derecho a la educación, mediante e l acceso, permanencia y promoción inclusiva y equitativa de calidad para formar ciudadanos y ciudadanas que contribuyan al desarrollo sostenible de Honduras.

CONSIDERANDO:(7) Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” tiene como VISIÓN según PEI 2023-2026, al año 2030, la Secretaría de Educación, será una institución con liderazgo, que responda a las demandas educativas de la población hondureña, garantizando el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

CONSIDERANDO:(8) Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión –UPEG –ha coordinado el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional PEI 3030-2026, en el cual contemplaren su planificación estratégica intervenciones directas para el abordaje de los temas de interés que la “**FUNDACION AZTECA**” desea impulsar en los diferentes niveles educativos ,en el marco de la suscripción al convenio de cooperación interinstitucional con la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”. En este sentido es de vital importancia la articulación de la Planificación institucional para responder a las metas e indicadores establecidos, los que estaría vinculando con las intervenciones de Educación Ambiental para el desarrollo Sostenible con el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) Y Educación para la prevención y

Rehabilitación social de la Dirección General de Modalidades educativas mediante la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación social.

CONSIDERANDO (9) Que por su parte **“FUNDACIÓN AZTECA”**: Es una organización No Gubernamental de Desarrollo, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humano e integral de la población hondureña, promoviendo el desarrollo económico, social, cultural, ambiental y cualquier otra actividad vinculada con el desarrollo del país. Además de ser una asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica y sin fines de lucro.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS, A.C.**, que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Tomando en cuenta lo anteriormente manifestado y siendo que, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y les permitan el acceso a otros niveles de vida y, por otro lado, **“FUNDACIÓN AZTECA”**, partiendo de su compromiso de responsabilidad social, se vincula a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** apoyando en la formación integral de la niñez hondureña a través de sus diferentes programas educativos orientados a la prevención contra las adicciones, migración irregular, cibercriminología, violencia contra la niñez, finanzas, Arte-Música y por y la Educación Ambiental que conlleve al uso racional de los recursos, la defensa, la conservación, protección y recuperación de los mismos, estableciendo de esta manera un vínculo de cooperación institucional aunando esfuerzos y recursos para el logro de los mismos objetivos propuestos, cuyo cumplimiento contribuya en una mejora sustancial y permanente en la calidad de vida y desarrollo humano de la niñez hondureña.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer la coordinación entre **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“FUNDACIÓN AZTECA”** para el desarrollo de las diferentes acciones que propicien la mejora de la calidad educativa de los niños, niñas y jóvenes que forman parte del sistema educativo del país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

- a. Coordinar acciones puntuales en el nivel central y descentralizado con las Direcciones Departamentales, Direcciones Municipales y/o Distritales, centros educativos para el logro de los objetivos de este convenio.
- b. Apoyar y coordinar las convocatorias y agendar las actividades que **“FUNDACIÓN AZTECA”** desarrolle con énfasis temático la educación ambiental, la educación integral en sexualidad, la prevención de violencia en todas sus formas y la drogodependencia, a través de formatos que sean asesorados técnicamente por la Dirección General de Modalidades Educativas mediante la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social.
- c. Brindar los diseños de los materiales educativos con los que **“FUNDACIÓN AZTECA”** pudiera apoyar a las campañas de **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a nivel nacional.
- d. Dar seguimiento técnico-pedagógico a programas y proyectos relacionado con:
 - d.1 Acciones relacionadas con la prevención de la violencia en todas sus formas y drogodependencia dentro del sistema educativo nacional.
 - d.2 Campañas de concientización fortaleciendo valores éticos de protección, uso y conservación del medio ambiente con la participación de la comunidad educativa.
 - d.3 Conformación de agrupaciones musicales -orquestas, coros y otras- y otros que en coordinación con las partes se acuerden.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS”:

Dar apoyo a los siguientes proyectos en el marco establecido por **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**:

- a. Difundir los proyectos que se coordinarán de manera conjunta entre **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“FUNDACIÓN AZTECA”**.
- b. Según se gestionen los fondos ejecutar los siguientes proyectos o componentes descritos sus objetivos metodologías repuestos cronograma e indicadores al final del convenio:
 - b.1 “Gira Vive”.
 - b.2 “Limpiemos Nuestra HONDURAS”
 - b.3 “Que Viva nuestro Lago de Yojoa”.
 - b.4 “Esperanza Azteca Honduras”.
 - b.5 Proyecto “Héroes por el Ambiente”
- c. Idealmente las acciones del convenio pretenden ser a nivel nacional.
- d. En caso de generar encuestas en los eventos se deberá compartir la información que resulte de dicha encuesta con **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- e. Brindar apoyo en el diseño de materiales de los proyectos que se realicen en conjunto.

- f. Presentar un informe de logros con sus respectivas evidencias del accionar de los mismos a las unidades direcciones subdirecciones involucradas.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a. Respetar la presencia de logos de ambas instituciones en todo material que se publique, según los lineamientos de marca.
- b. Tener presencia de un representante de cada institución en los eventos públicos que se realicen en conjunto.
- c. Convocatoria de medios y elaboración de comunicados de forma conjunta y buscar aprobación de ambas instituciones.
- d. Publicar en las plataformas digitales de ambas instituciones los comunicados, eventos, noticias, logros y avances significativos producto del presente convenio.
- e. Sugerimos que después de suscrito el convenio de cooperación interinstitucional la primera actividad de los equipos técnicos de ambas instituciones sea la revisión de los perfiles de cada uno de los proyectos a ejecutar en el marco del citado convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto para ejecución de los proyectos será según se logren gestionar los fondos para los mismos, el responsable será la **"FUNDACIÓN AZTECA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** queda exenta de responsabilidad de financiamiento gestión de fondos, actuando solo como en condición de veedor para asunto de transparencia t rendición de cuentas, El departamento de Educación Comunicación Ambiental y Salud "DECOAS" en el POA presupuesto 2024, no dispone de ningún renglón presupuestario con fondos disponibles para financiar la ejecución de actividades en el marco del convenio marco de cooperación entre la **"FUNDACIÓN AZTECA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, pero si dispone de personal técnico a nivel central, departamental y municipal en la disposición de apoyar para coordinar el desarrollo de acciones en el marco del citado proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio marco de cooperación tendrá una vigencia contada desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, asimismo, su terminación puede darse en los escenarios siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d. En forma unilateral, cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, a fin de que esta última no resulte afectada en sus actividades y proyectos que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO CORRUPCIÓN

Tanto la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** como **"FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS"** se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir cualquier disposición legal vigente. Por lo tanto cada una de las partes aquí firmantes certifica que no ha dado, ofrecido o prometido de manera directa o indirecta dinero, dádiva o cualquier otra ventaja o retribución de la misma naturaleza o en especie a un funcionario o empleado público, autoridad pública, agente de autoridad de otro estado, gobierno u organización nacional o internacional ajena a este convenio, funcionario o candidato de algún partido político, o a alguna entidad privada, para que esta persona pudiera retener, obtener, iniciar, influenciar, u omitir cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este convenio, afectando de manera directa o indirecta a las partes. Además, ambas partes se obligan a no dar, ofrecer o prometer de manera directa o indirecta dinero, dádiva o cualquier otra ventaja o retribución de la misma naturaleza o en especie a un funcionario o empleado público, autoridad pública, agente de autoridad de otro estado, gobierno u organización nacional o internacional ajena a este convenio, funcionario o candidato de algún partido político, o a alguna entidad privada, para que esta persona pudiera retener, obtener, iniciar, influenciar u omitir cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este convenio, afectando de manera directa o indirecta a las partes. Ambas partes certifican que no son funcionarios públicos, funcionarios de algún partido político, o un candidato a algún partido político, y que no tienen familiares cercanos que sean funcionarios públicos. En caso de que lo sea, y/o que tenga familiares que lo sean, certifican que han notificado a la otra parte previamente y por escrito de esta situación. Asimismo, las partes confirman que informarán inmediatamente a su contraparte si llegan a tener un vínculo con algún funcionario público, un funcionario de algún partido político, o a un candidato de algún partido político, o si algún familiar cercano a los representantes llega a serlo. Así mismo se obligan a cumplir los procesos de auditoría interna y externa que en su momento puedan llegar a convenir y acuerdan que la

falsedad, manipulación, alteración o cualquier otro tipo de ilícito penal no mencionado anteriormente y conexo con lo anterior o inexactitud en la documentación o registros contables que se deriven de este convenio, constituyen causal de rescisión o terminación del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Tanto la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” como “**FUNDACIÓN AZTECA HONDURAS**” manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio marco de cooperación, que los recursos que componen sus respectivos patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos y/o que se manejen en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Asimismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, fundadores, benefactores, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN O PRORROGA

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso de que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio de cooperación Interinstitucional.

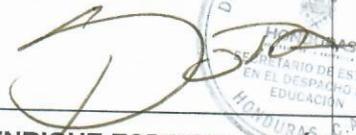
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN

En el caso de una controversia que se derive del presente Convenio o se relacione con él, las partes desean llegar a una transacción amistosa de esa controversia mediante la conversación y entendimiento mutuo lo cual se hará contar por escrito y adherirse al presente convenio, queda entendido que será la única forma de solucionar diferencias, a razón del tipo de convenio que se está firmando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los considerandos y cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio marco de cooperación en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril del 2024.




DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación





MARIO ROBERTO ANDINO BERNHARD
Fundación Azteca Honduras A.C.



MARIBEL ANTONIA RINCÓN DE CASTRO
Fundación Azteca Honduras A.C.